

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Verificado el alistamiento para constituir la reserva de que habla el artículo 12 de la ley votada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero último, solo falta, en lo que concierne á este Ministerio, que se realice el acto de declaracion de mozos útiles para el ingreso de los mismos en los cuadros de las reservas.

Ocasion oportuna es esta para manifestar de un modo claro y terminante cuán distinto es, por indole y carácter, el servicio actual del anterior en materia de reemplazos. Desaparece en el nuevo la talla, exencion injusta, y á no pocas arbitrariedades ocasionada; desaparece asimismo la redencion, ya por sustitucion, ya por metálico, declarándose sujetos al servicio todos los españoles de 20 años que no tengan alguna de las excepciones contenidas en todas nuestras leyes sobre el ejército, con lo cual el servicio de las armas se ennoblece y el deber de todos los ciudadanos se cumple; y últimamente, se da á la reserva un carácter en cierto modo pasivo, puesto que solo ha de entrar en servicio, ó cuando falten voluntarios para cubrir las plazas del ejército activo, ó en caso de una guerra interior ó extranjera.

No se puede, por lo tanto, confundir ni el nuevo servicio de las reservas con el antiguo servicio militar, ni aquellas declaraciones de soldados por medio de la quinta con este llamamiento, hecho además en justa obediencia á una disposicion emanada de la última Asamblea Nacional.

Hechas estas indicaciones, convendrá para el mejor cumplimiento de la ley de 17 de Febrero último que V. S. se ajuste á las reglas siguientes:

- 1.ª La declaracion de mozos útiles para la reserva empezará el 15 del mes actual y quedará terminada el primer domingo del mes de Julio próximo venidero.
- 2.ª Conforme el art. 11 de la ley de 17 de Febrero, queda abolida la talla.
- 3.ª La declaracion de ingreso en la reserva ante las Comisiones provinciales dará comienzo el 15 del referido mes de Julio y terminará el 31 de Agosto siguiente.

4.ª Los Gobernadores señalarán con la anticipacion oportuna, oyendo previamente á las Comisiones provinciales, los dias en que hayan de presentarse los mozos de cada pueblo ó partido para que se verifique la declaracion á que se refiere la regla anterior.

5.ª Los Ayuntamientos deberán remitir, con las actas completas de declaracion de mozos útiles, relacion duplicada y autorizada debidamente de todos los que hayan de ir á la capital de la provincia, expresando á continuacion del nombre y de los apellidos paterno y materno de cada uno la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias que hubiere cumplido el 1.º de Abril próximo pasado.

6.ª Todos los mozos sujetos á la reserva volverán á ser reconocidos cuando se presenten en la capital de la provincia por dos Médicos, uno nombrado por la Comision provincial de entre los forenses establecidos en la misma capital, y otro por la Autoridad superior militar de la provincia.

7.ª Para las causas de excepcion registrarán las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

8.ª Las excepciones han de ser por circunstancias anteriores al tercer domingo del mes de Junio. Si ocurrieren casos de excepcion desde este dia hasta la declaracion de ingreso en las filas entre la Comision provincial, serán atendidos y resueltos con sujecion á lo prevenido en el art. 5.º del decreto de 27 de Abril de 1870, publicado por el Ministerio de la Guerra.

9.ª Terminada la declaracion de ingreso en las filas, y sin perjuicio de las reclamaciones que se dirijan á este Ministerio, quedarán desde luego adscritos personalmente á los cuadros de la reserva los mozos útiles y no exceptuados, supuesto que quedan abolidas la redencion á metálico y la sustitucion personal.

10. Los Gobernadores darán cuenta al Ministerio de la Gobernacion de haber empezado la declaracion de ingreso en las filas, remitiendo á su terminacion un estado duplicado de los mozos adscritos á la reserva.

11. Dispondrán los Gobernadores que se publique en todos los Boletines oficiales esta orden dentro de las 24 horas siguientes á la de su recibo, y de haberlo así cumplido darán cuenta inmediata á este Ministerio.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1873.—Pi y Margall.—Sr Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 27 de Mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Argenta.—Bautista.—Berruenco.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—García.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Larrazabal.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (Secretario).

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director del Hospicio, invitando á los Sres. Diputados á que concurran á la funcion que ha de celebrarse en la Iglesia del establecimiento el 30 del corriente, dia de San Fernando, su titular y patrono; acordando se repartan los programas que remite de dicha funcion.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde del Alamo, dando parte de haberse desarrollado en el pueblo la viruela y pidiendo auxilios facultativos, y de otra del señor Gobernador trasladando la que le ha dirigido dicho Alcalde en igual sentido, y encareciendo la necesidad de adoptar con toda urgencia las medidas necesarias para combatir la epidemia.

El Sr Presidente manifestó que en atencion á la urgencia é importancia del caso habia creido conveniente disponer se invitase á los Profesores de Medicina de la Beneficencia provincial á fin de que uno de ellos, acompañado de un practicante de Medicina y otro de Farmacia y provisto del correspondiente botiquin, pasase inmediatamente al citado pueblo á prestar los auxilios de su profesion; y que habiendo respondido á esta invita-

cion el Sr. D. José María Esquerdo, y participado el Decano estar dispuestos los practicantes con el botiquin, habia acordado se le felicitasen con cargo al crédito consignado para calamidades públicas 250 pesetas para atender á los gastos más indispensables.

El Sr. Morés dijo que desde luego debian aprobarse las medidas adoptadas por el Sr. Presidente, pero era de parecer se ampliase el crédito hasta 500 pesetas, atendiendo á que los difíciles medios de comunicacion con dicho pueblo hacian más costoso el viaje.

El Sr. Losada propuso se diese un voto de confianza al Sr. Presidente, para que cuando ocurriesen casos semejantes adoptase por sí las medidas necesarias.

El Sr. Sancho, como representante del distrito, dió gracias al Sr. Presidente por las medidas tomadas, pero en cuanto al voto de confianza no le creia necesario ni conveniente, primero porque el señor Presidente habia recibido repetidas muestras de la mucha que inspiraba á los Diputados, y segundo porque el dia de mañana podia ser reemplazado por otro.

El Sr. Moreno Perez, representante tambien del distrito, dió las gracias al Sr. Presidente por haberse anticipado á los deseos de la Corporacion para remediar la aflictiva situacion del pueblo.

El Sr. Presidente dió las gracias al Sr. Losada por su propuesta, añadiendo que en casos de igual naturaleza adoptará interinamente las medidas necesarias, como lo hará la Comision provincial cuando la Diputacion no esté reunida.

Y sin más discusion fueron aprobadas las disposiciones dictadas por el Sr. Presidente y la propuesta del Sr. Morés para que se amplie hasta 500 pesetas la cantidad librada al Facultativo.

Tambien se dió cuenta del dictámen de la Comision provincial proponiendo se asignen cinco reales diarios, que se satisfarán con cargo al capítulo de Imprevistos, al Portero mayor Conserje de la casa Palacio de esta Diputacion, para alquiler de cuarto lo mas próximo que sea posible á dicha casa mientras duren las obras que se van á ejecutar en la misma.

Y á propuesta del Sr. Losada se aprobó el dictámen fijando en seis reales la cantidad de cinco que se le asignaban, teniendo en cuenta la necesidad de que la habitacion sea próxima al Palacio de la Corporacion.

Asimismo se dió cuenta de varios

dictámenes de Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Correr la escala entre los practicantes de Medicina y Cirugía del Hospital de San Juan de Dios, y nombrar para la plaza de supernumerario á D. Félix Bercoral.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 394.652 pesetas 63 céntimos.

Dejar sobre la mesa para su discusión en la sesión inmediata el expediente sobre reparto de la contribución territorial para el año económico de 1873 á 74; y el relativo al arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*.

Admitir á D. Antonio Cuervo la dimisión que ha hecho del cargo de vocal de la Comisión de Gobernación por haber sido elegido individuo de la Comisión provincial.

Acto seguido se leyó el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1873 á 74 y Memoria unida al mismo, procediéndose á su discusión por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Sección primera.

CAPÍTULO I.

El Sr. Fernandez Perez preguntó qué cantidad se consignaba como indemnización á los individuos de la Comisión provincial, y propuso se rebajara á 20.000 pesetas la cantidad de 27.000 consignada para material de Secretaría.

Contestó el Sr. Morés, que la indemnización á los individuos de la Comisión provincial se había reducido á 3.000 pesetas, minimum que fija la ley; y respecto al material, que se rebajaba también con relación al presupuesto anterior, y que si habían de ser verdad los presupuestos no podían introducirse nuevas economías sobre las ya hechas.

Y sin más discusión fué aprobado el capítulo, importante 204.208 pesetas.

Se aprobaron sin discusión el capítulo 2.º, importante 83.000 pesetas; el 4.º, 580.134 con 25, y el 5.º, 197.324 y 50; no verificándolo igualmente del 3.º por no consignarse cantidad alguna.

CAPÍTULO VI.

El Sr. Gonzalez (D. José Paulino), preguntó si se hallaba incluido en él el gasto de las Clínicas.

Contestó el Sr. Morés que efectivamente se halla comprendido, pero ya se advertía en la Memoria que el indicado gasto sería economía cuando, según lo convenido con el Gobierno, cesase la Corporación en el sostenimiento de las Clínicas: que aunque en este capítulo aparece un pequeño aumento, es debido al mayor precio á que se ha contratado el suministro de la carne y haberse incluido el gasto correspondiente á los dos nuevos asilos, pues en otro caso hubiera resultado economía, gracias al celo de los señores Visitadores y empleados de los establecimientos de Beneficencia; así como resultaría algún mayor gasto en el Hospital de San Juan de Dios si no se arreglaba la cuestión surgida sobre admisión de las enfermas procedentes del ramo de higiene.

El Sr. Losada dijo que no era su ánimo impugnar el capítulo, antes por el contrario dar gracias por las economías introducidas; pero rogaba se tuviera presente que el Cuerpo facultativo era en su concepto numeroso y debía reducirse su-

primiendo las plazas á medida que fuesen vacando, y respetando siempre los derechos adquiridos.

Contestó el Sr. Morés que la indicación del Sr. Losada es atendible, y en el presupuesto se consigna el propósito de refundir en una sola las dos Secciones de Medicina y Cirugía, para lo cual se han pedido los informes convenientes, y mientras tanto no se proveen las vacantes que ocurren.

El Sr. Fernandez Perez dijo que no debían llevarse las economías á los servicios más precisos, y para suprimir las plazas vacantes se tengan en cuenta las necesidades de los establecimientos, porque los enfermos de cirugía necesitan más asidua asistencia.

El Sr. Somalo manifestó que en el Hospital de San Juan de Dios, citado por el Sr. Losada, había cinco Facultativos, número no excesivo si se tiene en cuenta que uno de ellos está destinado exclusivamente á la consulta pública, y que el número de enfermos acogidos llega á veces á 400.

Rectificó el Sr. Losada y fué aprobado el capítulo, importante 1.964.677 pesetas 55 céntimos.

CAPÍTULO VII.

No se consigna cantidad alguna.

CAPÍTULO VIII.

Se aprobaron sin discusión las 5.000 pesetas consignadas para gastos imprevisos.

Sección segunda.

CAPÍTULO I.

No se consigna cantidad alguna.

CAPÍTULO II.

Se aprobó sin discusión este capítulo, que asciende á 37.883 pesetas 59 céntimos.

CAPÍTULO III.

El Sr. Morés manifestó que, á pesar de ascender á una cifra mucho mayor los presupuestos de años anteriores, no se consignaba cantidad alguna para caminos vecinales, hasta el año pasado que se señaló un millón de reales, y en el presupuesto que se discute se consignan dos millones para dicho servicio, sin embargo de ser el importe total del presupuesto casi igual al del año anterior.

El Sr. Losada manifestó que su propósito era haber discutido los presupuestos artículo por artículo, pero que renunció á ello después de examinar detenidamente el presupuesto y oír las explicaciones que le había dado el Sr. Morés, convencido de que se hacían cuantas economías era posible.

Sin más discusión se aprobó el artículo, importante 505.000 pesetas.

CAPÍTULO IV.

Se aprobó sin discusión este capítulo, que asciende á 23.800 pesetas.

Igualmente lo fué en totalidad el presupuesto de gastos, que asciende á 3.601.027 pesetas 89 céntimos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Primera Sección.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos siguientes:

Capítulo 1.º, importa 81.527 pesetas 70 céntimos.

Capítulo 2.º y 3.º sin consignación.

El 4.º, que asciende á 135.000 pesetas.

El 5.º, importante 776.969 con 90.

El Sr. Fernandez Perez preguntó si estaba comprendida en el presupuesto de

ingresos la cantidad con que había de contribuir el Ayuntamiento de esta capital.

El Sr. Morés contestó que lo mismo que la correspondiente á los demás pueblos de la provincia, se hallaba incluida en el reparto formado para cubrir el déficit, de que iba á darse cuenta. Acerca del reparto dijo que importando los gastos 3.601.027 pesetas 89 céntimos y los ingresos 993.497 con 60, resultaba un déficit de 2.607.530 con 29, que si hubiera de cubrirse por el único medio que la ley concede, ó sea el repartimiento, este sería muy gravoso; pero al aprobar el presupuesto refundido de 1872 á 73 resultó un sobrante de 3.231.261 pesetas nueve céntimos, y si bien en esta cantidad hay algunas partidas de dudoso cobro, permite sin embargo reducir al tipo de 15 por 100 el de 16 por 100 que sirvió de base para el reparto anterior. Para llegar á este resultado se ha tenido presente que del citado sobrante deben considerarse de improbable realización 263.950 pesetas 69 céntimos que la Hacienda pública adeuda por los antiguos recargos sobre contribuciones: 41.668 y 83 que se adelantaron á algunos pueblos del partido de Chinchón para construcción de una carretera: 897.000 que adeudan Madrid y los demás pueblos de la provincia por el recargo sobre el extinguido impuesto personal, y otras de menor importancia que reducen notablemente dicho sobrante: pero debe hacerse comprender á los pueblos que, así como la Diputación viene reduciendo el tipo del repartimiento desde el 30 por 100 señalado en años anteriores al 15 que se fija en el actual, deben procurar por su parte la mayor puntualidad en el pago de la cuota que les corresponde y de lo que adeudan por ejercicios anteriores, sin lo cual serán inútiles los esfuerzos de la Corporación.

Acto continuo se dió cuenta del mencionado reparto para cubrir el déficit del presupuesto de 1873 á 74, y fué aprobado sin discusión.

También lo fueron en totalidad los presupuestos de gastos é ingresos en votación nominal por los 31 señores que se hallaban presentes, y son los que siguen:

Argenta.—Bautista.—Berruenco.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—García.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Gujarro.—Larrazabal.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (Don José), Secretario.—Ramos Prieto, Presidente.

A propuesta del Sr. Losada se acordó un voto de gracias á la Comisión provincial, y con especialidad al Ponente señor Morés, por la formación del presupuesto con notables economías y reduciendo el tipo del reparto al 15 por 100.

Seguidamente se acordó pasar á la Comisión de Fomento la comunicación de la Sociedad Económica Matritense en solicitud de que se consigne en el presupuesto provincial del próximo año económico la mayor cantidad posible para la celebración de exposiciones especiales.

Asimismo se acordó que en el presupuesto adicional al ordinario de 1873 á 74 se consignen como resultas 2.026 pesetas 46 céntimos que se adeudan á Don Julian Benito Chavarri por suministros de leña hechos á la Inclusa.

Igualmente se acordó conceder al Ayuntamiento de Valdelecha la subvención de 750 pesetas para las obras de reforma de la casa consistorial, con el fin de destinarla á escuela de niñas.

También se acordó sacar á subasta las obras para la terminación del camino vecinal desde Los Hueros á la carretera de Santorcaz, señalándose para que tenga lugar aquel acto el día 19 de Junio próximo, á las dos de la tarde.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva condonar á la capital y pueblos de la provincia la cantidad de 897.315 pesetas 62 céntimos que adeudan á la misma por lo que correspondía satisfacer por impuesto personal del año económico de 1869 á 1870, fundados en que la mayoría de los pueblos no han podido plantear dicho impuesto y por lo tanto hacerlo efectivo, y á ellos en todo caso les corresponde contribuir para saldar las atenciones provinciales con sujeción á la ley.—Palacio de la Diputación á 27 de Mayo de 1873.—Julian de Morés.—Sancho y Corral.—J. Martinez Escolar.—J. Guerrero Brea.—L. Moreno Perez.—Nicolás Fernandez.—Luis Guijarro.»

El Sr. Morés la apoyó diciendo se trataba de la cantidad repartida por recargo sobre la contribución personal del año 1868, y que ningun pueblo ha satisfecho ni será posible realizar, porque para ello sería preciso hacer un reparto personal, y que como viene figurando desde entonces como un crédito que puede considerarse como fallido, debía condonarse, mucho más si se tiene en cuenta que los mismos pueblos han de pagar el reparto ordinario para cubrir el déficit del presupuesto.

Tomada en consideración y habiendo pedido algunos Sres. Diputados que se declarase urgente, se acordó así en votación nominal por 28 votos contra uno, en la forma siguiente.

Señores que dijeron si.

Argenta.—Bautista.—Berruenco.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—García.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Gujarro.—Luna.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar, Secretario.—Ramos Prieto, Presidente.

Señor que dijo no.

García Losada.

Abierta discusión, el Sr. Losada usó de la palabra en contra, diciendo que se había opuesto á que se declarara urgente la proposición porque, atendida su importancia, deseaba se estudiase con detenimiento, y no consideraba justo que se condonase este débito cuando tal vez hubiera pueblos que habrían satisfecho lo que les correspondió en el reparto; y que si la Diputación de aquella época no empleó los medios legales para hacer pagar á todos los pueblos, debía exigirse la responsabilidad.

El Sr. Pané preguntó si todos los pueblos de la provincia, inclusa la capital, habían dejado de pagar su cuota, porque de ello dependía que votara ó no la proposición.

Contestó el Sr. Morés que en la proposición se dice capital y pueblos de la provincia: que de las 897.315 pesetas corresponden á Madrid 729.299, y el resto á los pueblos; y que como no llegó á plan-

tearse el reparto personal, ninguna cantidad ha ingresado por este concepto en la Depositaria de fondos provinciales.

Rectificó el Sr. Losada, diciendo que su opinion era que si algun pueblo hu-

biese ingresado alguna cantidad, bien fuese en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administracion económica, debia devolversele, puesto que á los demás se les condonaba lo que habian deja-

do de satisfacer.

Rectificaron los Sres. Morés y Pané, y fué aprobada la proposicion.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, señalando

como orden del dia para inmediata, «asuntos pendientes y dictámenes de comisiones.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados en esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Junio.

NOMBRES.	VECINDADES.	CLASE DE LAS FINCAS.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTO	PROCEDENCIAS	PESET. CÉNTS.
D. Blas Marcos.....	Madrid.....	Tierra de 11 fanegas nueve cels....	Carabanchel.....	6	Clero.	502'50
José Maria Pantoja.....	"	Solar para edificar.....	Madrid.....	10	"	7.800'00
Benito Arias Valcárcel.....	"	Tierra de tres fanegas un celemin..	Alcalá.....	"	"	188'12
Vicente Llorente.....	"	Id. de ocho fanegas siete celemines..	"	"	"	1.263'60
Dionisio Rico.....	"	Id. de una fanega tres celemines....	Carabanchel.....	11	"	60'00
Sebastian Dorado.....	"	Id. de cuatro fanegas.....	Alcalá.....	13	"	383'50
Manuel Aguado.....	"	Id. de ocho fanegas dos celemines..	Carabanchel.....	"	"	315'00
Manuel Llano.....	"	Id. de seis celemines 24 estadales..	"	"	"	69'37
Nicolás Alonso.....	"	Id. de cuatro fags., seis cels. 13 ests.	"	17	"	163'75
Santiago Lopez.....	"	Id. de siete fanegas.....	Alcorcon.....	18	"	53'75
"	"	Id. de dos fanegas seis celemines...	"	"	"	76'37
"	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	27'62
Excmo. Sr. Marqués de Sierra-Bullones.	"	Id. de 15 fanegas.....	Alcalá.....	20	"	875'00
"	"	Id. de dos fanegas nueve celemines..	"	"	"	112'50
"	"	Id. de tres fanegas nueve celemines..	"	"	"	150'00
"	"	Id. de seis fanegas 10 celemines....	"	"	"	162'75
D. Antonio Castelar.....	"	Id. de cuatro estadales.....	Getafe.....	"	"	87'50
"	"	Id. de un estadal.....	"	"	"	37'50
"	"	Id. de tres celemines un estadal....	"	"	"	37'50
"	"	Id. de tres estadales.....	"	"	"	130'00
Doña Juliana Herrero Sanchez.....	"	Casa calle de Pinto, núm. 3.....	Carabanchel.....	22	"	358'87
D. José Garcia Cuervo.....	"	Tierra de una fanega seis celemines..	Aldea del Fresno.....	25	"	1'87
"	"	Id. de cinco fanegas.....	"	"	"	16'37
"	"	Id. de 50 fanegas.....	"	"	"	112'75
"	"	Id. de 17 fanegas.....	"	"	"	14'62
"	"	Id. una fanega seis celemines....	"	"	"	13'25
Excmo. Sra. Condesa de Montijo.....	"	Id. de 11 fanegas dos estadales.....	Carabanchel.....	26	"	256'25
"	"	Id. de tres celemines cinco estadales..	"	"	"	501'25
"	"	Id. de seis celemines.....	"	"	"	51'25
"	"	Id. tres fags., siete cels. un estadal.	"	"	"	201'25
"	"	Id. de 17 fanegas 10 estadales.....	"	"	"	125'00
"	"	Id. de 13 fags., 10 cels. un estadal.	"	"	"	262'50
"	"	Id. de 10 fags., siete cels. un estadal.	"	"	"	188'75
"	"	Id. de 12 fags., tres cels. un estadal.	"	"	"	187'50
"	"	Id. de cinco celemines tres estadales..	"	"	"	362'50
"	"	Id. de 10 celemines.....	"	"	"	164'00
"	"	Id. de ocho celemines un estadal....	"	"	"	275'00
"	"	Id. de tres fanegas.....	"	"	"	63'65
"	"	Id. de 21 fanegas siete estadales....	"	"	"	383'75
"	"	Id. de tres fags., cinco cels. cinco estadales.....	"	"	"	342'50
Bernardino Arbisu.....	"	Casa calle del Mediocelemin, núme- ros 4 y 5.....	Alcalá.....	27	"	76'50
Juan Urrutia Contreras.....	"	Id. calle del Matadero, núm. 16....	"	"	"	55'95
Ignacio Martin Baraya.....	"	Tierra de una fanega cuatro cels....	Leganés.....	3	"	401'25
Baltasar Genme y Fuentes.....	"	Id. de dos fanegas.....	Collado Villalba.....	16	"	100'00
"	"	Id. de cuatro fanegas.....	"	"	"	45'00
"	"	Id. de cinco fanegas tres celemines..	"	"	"	112'50
Segundino Rodiles.....	"	Id. de cuatro fanegas.....	Barajas.....	17	"	187'50
"	"	Id. de ocho celemines.....	"	"	"	39'42
"	"	Id. de tres fanegas.....	"	"	"	93'87
"	"	Id. de dos fanegas ocho celemines..	"	"	"	100'13
"	"	Id. de seis fanegas un celemin....	"	"	"	253'00
Lucio Gonzalez.....	"	Id. de tres fanegas.....	"	"	"	37'62
"	"	Id. de seis fanegas 10 celemines....	"	"	"	250'03
"	"	Id. de una fanega 10 celemines....	"	"	"	65'15
"	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	188'75
Santiago Lopez de la Fuente.....	"	Id. de tres celemines.....	Valdelaguna.....	20	"	18'75
"	"	Id. de tres celemines.....	"	"	"	35'25
Baltasar Genme y Fuentes.....	"	Id. de dos fanegas seis celemines...	Cercedilla.....	28	"	62'62
"	"	Id. de una fanega seis celemines....	"	"	"	65'50
"	"	Tierra de cuatro fanegas ocho cels..	"	"	"	112'62
"	"	Id. de dos fanegas seis celemines...	"	"	"	116'75
Agustin Santos.....	"	Id. de dos fanegas.....	Villacanejos.....	"	"	13'75
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	10'01
"	"	Id. de dos fanegas seis celemines...	"	"	"	75'00
Fernando Corrales.....	"	Casa calle de Segovia, núm. 32.....	Madrid.....	20	"	17.883'00
Damian Vazquez.....	"	Id. calle de las Suertes.....	Vallecas.....	9	"	30'00
Domingo Angulo.....	"	Id. id. de los Dos Amigos.....	Madrid.....	19	"	9.071'85
Salvador Lopez.....	"	Id. id. de las Hileras, núm. 4.....	"	1.	"	15.000'00
Severiano Sainz de la Lastra.....	"	Terreno de 427.657 piés.....	"	2	"	991'90
Pedro Varela.....	"	Casa de labor.....	"	9	"	2.253'00
Leon Hernandez.....	"	Terreno Casa del Rey.....	"	"	"	1.500'45
Pedro Varela.....	"	Id. id. id.....	"	"	"	1.200'45
José Bona.....	"	4.º solar, manzana 24, barrio de Ar- güelles.....	"	3	"	741'40
José Falces Villanueva.....	"	Solar 12, manzana 22 de id.....	"	"	Patrimonio.	401'50
"	"	Id. 7, manzana 24 de id.....	"	"	"	439'20
"	"	Id. 10 de id. id.....	"	"	"	320'40
Antonio de la Serna.....	"	Id. 15 de id. id.....	"	"	"	292'10
José Bona.....	"	Id. 9, manzana 23 de id.....	"	"	"	575'40
Primo Campos Hidalgo.....	"	Id. 10, manzana 22 de id.....	"	6	"	300'00
"	"	Id. 8 de id. id.....	"	"	"	311'00
Antonio Laserna.....	"	Id. 11 de id. id.....	"	7	"	202'10
José Gonzalez Espinosa.....	"	Id. 9 de id. id.....	"	"	"	311'30
"	"	Id. 1, manzana 23 de id.....	"	"	"	366'70
Francisco Bañares.....	"	Id. 2, manzana 24 de id.....	"	13	"	190'70
"	"	Id. 14 de id. id.....	"	"	"	492'40
"	"	Id. 11 de id. id.....	"	"	"	145'80
"	"	Id. 13 de id. id.....	"	"	"	308'90
Antonio Ortiz Landazuri.....	"	Id. 8 de id. id.....	"	20	"	440'00
Francisco Cano y Luzon.....	"	Id. 2, manzana 22 de id.....	"	21	"	221'90
"	"	Id. 16, manzana 24 de id.....	"	"	"	210'20
"	"	Id. 6 de id. id.....	"	"	"	500'80
"	"	Id. 1, manzana 22 de id.....	"	"	"	157'00

NOMBRES.	VECINDADES.	CLASE DE LAS FINCAS.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTO	PROCEDENCIAS.	PESET. CENTS.
D. Francisco Cano y Luzon.....	Madrid.....	Solar 14, manzana 22 del barrio de Argüelles.....	Madrid.....	21	Patrimonio.	201'60
Vicente Armejol y Roca.....	"	Id. 9.º, manzana 23 de id.....	"	22	"	262'10
Monserrat Garcia.....	"	Id. 10 de id. id.....	"	"	"	353'60
Juan Utrilla.....	"	Tierra de dos fanegas, ocho celemines y 16 estadales.....	Belmonte.....	27	Beneficencia.	72'25
Manuel Salvador Lopez.....	"	Lavadero en Manzanares.....	Madrid.....	9	"	3.015'00
Valentin Sanchez Martin.....	"	Mitad de casa calle de Torija.....	"	1.º	"	25.000'00
Manuel Galindo.....	"	31/42 centava parte de casa calle de San Nicolás.....	"	"	"	"
"	"	Tierra de cinco fanegas 11 cels.....	Carabanchel.....	4	"	9.505'00
"	"	Id. de tres fanegas ocho celemines.	"	6	"	250'20
"	"	Id. de 10 fanegas ocho celemines...	"	"	"	116'10
"	"	Id. de cuatro fanegas tres celemines.	"	"	"	500'00
Luisa de la Cerda.....	"	Id. de cinco fanegas cuatro cels.....	Madrid.....	"	"	231'00
"	"	Una viña.....	Titulcia.....	11	Estado.	451'00
"	"	Tierra de cuatro fanegas.....	"	"	"	601'50
"	"	Id. de cinco fanegas.....	"	"	"	51'25
Manuel Pallares Sanchez.....	"	Id. de tres fanegas nueve cels.....	"	8	"	86'25
"	"	Viña de tres fanegas.....	"	"	"	376'25
Cayetano Sanz.....	"	Id. de seis fanegas.....	"	18	"	62'50
"	"	Id. de una fanega nueve celemines.	Villamantilla.....	8	"	107'50
Antonio Doumovich Sendra.....	"	Id. de dos fanegas 11 celemines.....	"	"	"	18'75
José Garcia Viescas.....	"	Casa calle del Sagrario, núm. 13.....	Getafe.....	22	"	12'50
"	"	Tierra de cinco fanegas cuatro cels.	Torres.....	19	"	101'87
"	"	Id. de una fanega seis celemines...	"	"	"	41'25
"	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	6'75
"	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	12'00
Domingo Alvarez y Mon.....	"	Solar núm. 5 del Salitre.....	Madrid.....	12	"	11'25
Fulgencio Gonzalez Rodriguez.....	"	Id. núm. 3 en id.....	"	31	"	1.628'08
						1.073'52

(Se continuará.)

Desde el día 4 del corriente queda abierto el pago por el término de 15 días en la Caja de esta Administración económica de la mensualidad de Mayo anterior, correspondiente á los partícipes de cargas de justicia que en ella tienen consignados sus haberes.

Madrid 2 de Junio de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Enero de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Rivas á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata importa 1.482.690 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 74.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, única-

mente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Rivas á Puigcerdá, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del distrito, se anuncia que Don Santos Medrano ha cesado en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta villa que desempeñaba, para que llegando á conocimiento de las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra él por razon de su cargo que pueda afectar á la fianza constituida como garantía del mismo, la deduzcan dentro del término de seis meses; en la inteligencia de que pasados sin presentarla se le devolverá ó se cancelará aquella, segun corresponda.

Madrid 3 de Junio de 1873.—V.º B.º

El Escribano de actuaciones, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada del que suscribe, se vende en pública subasta la mitad de una casa situada en la calle de la Parada, núm. 14 antiguo y 5 moderno, que comprende una superficie de 1.933 piés 34 céntimos, tasada toda ella en 26.000 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 27 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, ex-convento de las Salesas; advirtiendo que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—Por mandado de su señoría, Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Josefa Montenegro y Castro, esposa que fué de D. Francisco Marzo, y se llama á los que se crean con derecho á herederla á fin de que dentro del término de 20 días se presenten á exponerlo en este Juzgado; advirtiéndose que por virtud de los primeros llamamientos que se hicieron ninguna persona se ha presentado.

Madrid 2 de Junio de 1873.—Juan Joaquin Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta varios bienes muebles tasados en

la cantidad de 18.805 rs., ó sean 4.701 pesetas 25 céntimos, cuyos muebles se encuentran en el pueblo de Pozuelo de Alarcon; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate simultáneo en este Juzgado y en el de Navalcarnero el día 13 de Junio próximo, á la una de su tarde, en las audiencias de los respectivos Juzgados.

Madrid 2 de Junio de 1873.—V.º B.º El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Colmenar de Oreja.

Con la autorizacion superior se saca á pública subasta el esparto existente en el monte Pinar de estos propios, que tendrá lugar el día 28 del próximo Junio en esta sala capitular, bajo el tipo de 375 pesetas y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para los licitadores que quieran enterarse.

Colmenar de Oreja 28 de Mayo de 1873.—Jorge Benito.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

Con autorizacion superior se subasta el aprovechamiento del esparto de la dehesa de Valdeporqueriza, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 155 pesetas y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuya subasta tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa el día 29 de Junio próximo, á las doce de la mañana.

Perales de Tajuña 30 de Mayo de 1873.—El Alcalde, José J. Bucero.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.